



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 48 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 31 de enero del 2019.

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2019-MDCC-LP.014-2018 de fecha 21 de enero del 2019 emitido por los integrantes del Comité Selección encargado de conducir el proceso de selección de Licitación Pública N° 014-2018-MDCC para la "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJES) EN EL CENTRO POBLADO SEMIRURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA I ETAPA, GRUPO ZONAL 19, SNIP 296856" y el informe legal N° 07-2019-CHO/SGAL/GAJ/MDCC de fecha 25 de enero del 2019 emitido por el Abogado Especialista de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotor del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Por su parte el numeral 44.2 establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, con fecha 23 de octubre del 2018 se convocó el proceso de selección de Licitación Pública N° 014-2018-MDCC para la "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJES) EN EL CENTRO POBLADO SEMIRURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA I ETAPA, GRUPO ZONAL 19, SNIP 296856".

Que, de acuerdo al cronograma del proceso de selección objeto de la presente, se programó para el 02 de enero del 2019 la etapa de presentación de propuestas, la que no se llevó a cabo por falta de Comité de Selección para dirigir el proceso sumado al cambio de gestión municipal y bloqueo de la plataforma del sistema SEACE que no permite postergación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2019-GM-MDCC de fecha 14 de enero del 2019 se reconfirma el Comité de Selección encargado de conducir el de Licitación Pública N° 014-2018-MDCC orientado a la "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJES) EN EL CENTRO POBLADO SEMIRURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA I ETAPA, GRUPO ZONAL 19, SNIP 296856".

Que, conforme a lo expuesto y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°

27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de oficio la nulidad de la etapa de presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 014-2018-MDCC para la "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJES) EN EL CENTRO POBLADO SEMIRURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA I ETAPA, GRUPO ZONAL 19, SNIP 296856" retro trayendo el proceso hasta la etapa de presentación de ofertas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a los integrantes del Comité de Selección que en el desarrollo de éste proceso de selección se respeten los principios de libre concurrencia, transparencia y demás establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las gerencias y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente norma municipal y a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos de individualizar y determinar responsabilidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. O.F. Benigno Cornejo Valencia  
Alcalde